

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-050565- -00005-0000

Fecha: 2008-01-30 17:00:21 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

As. 91.237

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

3050565

REF: Expediente No. 03 055 565 – solicitud de patente de invención a favor
de PATRICK FRANKE

Respuesta a oficio No. 13845 del 02 de noviembre de 2007

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado sustituto del señor PATRICK FRANKE, según lo acredita el documento de sustitución de poder anexo, manifiesto que ASUMO el conocimiento de las diligencias que se adelantan en el presente, y para dar cumplimiento al Artículo 45 de la Decisión 486 del Acuerdo de Cartagena me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de según el concepto técnico No. 2087 notificado por fijación en lista de fecha 02 de noviembre de 2007.

El señor examinador objeta la claridad de la solicitud argumentando que no se proporcionan ejemplos que demuestren las ventajas de la invención respecto al estado del arte. Al respecto el solicitante quisiera anotar que lo novedoso e inventivo de la presente solicitud es la ausencia total de agentes alergénicos en la misma. Las pruebas de los ejemplos son pruebas estándar en la industria y sus resultados son más precisos que si se tomaran muestras aleatorias de algunas de las formulaciones disponibles en el mercado para llevar a cabo la comparación.

Para el técnico con habilidad en la materia le resulta sencillo interpretar los datos de pruebas estándar contra los mismos datos de otras formulaciones para determinar el mejor o peor desempeño de las mismas. Como se puede apreciar las pruebas se hicieron contra un estándar de comparación.

Así mismo el señor examinador objeta la claridad de las reivindicaciones argumentando que la reivindicación 1 pretende caracterizar la formulación por la ausencia de componentes y la composición de la fase oleosa la cual, según criterio del señor examinador, es la verdadera parte caracterizante de la invención. El solicitante quisiera aclarar que ambos aspectos son característicos de la invención, tanto la ausencia de agentes alergénicos como la composición de la fase oleosa, por lo que no sería apropiado dejar solamente una de las dos como parte caracterizante. El arte previo enseña muchas formulaciones hipoalergénicas, pero de una forma u otra todas ellas tienen un agente alergénico en su composición, la presente solicitud carece totalmente de ellos y eso, junto con la composición de la fase oleosa y las propiedades de la misma es lo que la hacen inventiva y novedosa.

Por otro lado, el señor examinador objeta la altura inventiva de la presente solicitud a la luz de lo reivindicado por EP 0847750 (en adelante D1) y DE 19843876 (en adelante D2). Al respecto el solicitante quisiera hacer las siguientes anotaciones.

En primer lugar la formulación propuesta por D1 es una composición diseñada para proteger la piel contra los rayos ultravioleta, no tiene nada en común con la composición hipoalergénica de la presente solicitud. Para empezar la composición de la presente solicitud es en realidad una formulación base para desarrollar diferentes tipos de cremas y lociones hipoalergénicas para el cuidado de la piel, nada en D1 enseña o sugiere como formular la composición de la presente solicitud. El técnico con habilidad ordinaria en la materia podrá apreciar que la composición de D1 no pretende ser hipoalergénica, ni mucho menos servir como base para otras composiciones hipoalergénicas. UFD

La formulación de las composiciones de la presente solicitud esta orientada a conservar la estabilidad de la misma cuando se emplea como base para composiciones con mayor o menor contenido de agua. Nada en D1 enseña o sugiere cuales componentes, y en que cantidades, proporcionan tal propiedad puesto que ninguna de las composiciones de D1 comprende todos y cada uno de los componentes de la presente solicitud **al mismo tiempo**.

X ESO NO SE
Afecta a la novedad

Los inventores encontraron que agregar cetearil octanoato permite estabilizar todos estos ingredientes cuando se combinan simultáneamente en una sola composición y, puesto que D1 no enseña o sugiere una composición que contenga los mismos ingredientes al mismo tiempo, nada en dicha anterioridad le enseña o sugiere al técnico con habilidad ordinaria en la materia que el cetearil octanoato logra estabilizarlos.

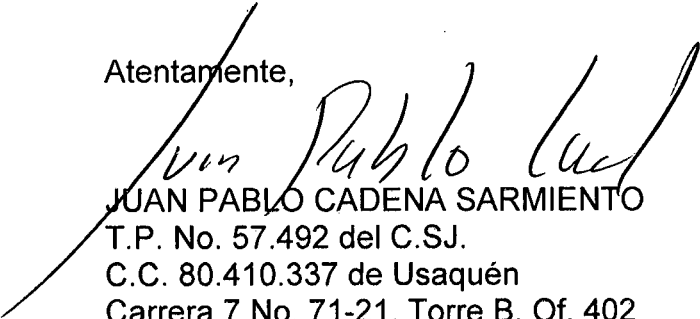
En segundo lugar, la anterioridad D2 tampoco enseña o sugiere composiciones que contengan exactamente los mismos ingredientes de las composiciones de la presente solicitud. Ninguno de los ejemplos de D2 comprende todos y cada uno de los ingredientes de la presente solicitud por lo que dicha anterioridad no enseña o sugiere como estabilizarlos. Por otro lado, D2 no enseña o sugiere composiciones hipoalergénicas, sino que se dirige a composiciones auto-emulsificantes, por lo que la selección de los ingredientes se basa en su capacidad de emulsificación en presencia de surfactantes con propiedades químicas específicas.

Nada en D1 o D2 enseña o sugiere las composiciones de la presente solicitud, a saber, completamente libres de hipoalergénicos y con exactamente los mismos componentes en la fase oleosa. Es evidente que el señor examinador realizó un análisis retrospectivo de la solicitud, ya que en lugar de buscar en el arte previo las enseñanzas que permiten derivar las composiciones de la presente solicitud, se limitó a buscar en la presente solicitud los aspectos comunes al arte previo sin proporcionar argumentos que demuestren, claramente, que el arte previo enseña o sugiere como llegar a las composiciones hipoalergénicas de la presente solicitud.

En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, sobre la base de los argumentos y el nuevo capítulo reivindicatorio presentados ya que, en opinión del solicitante, la presente invención cumple con los requisitos de novedad, altura inventiva y aplicabilidad industrial de la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
T.P. No. 57.492 del C.SJ.
C.C. 80.410.337 de Usaquén
Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, Enero 28 de 2008

CH
anexos

AS: 91.237

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

REF.: Expediente No. 03-055.565

HECTOR GOMEZ MEJIA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderado General de Patrick Franke manifiesto por el presente que SUSTITUYO el Poder conferido en el abogado JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece el pie de su firma, para que actúe ante esa División en las diligencias que se adelantan dentro del expediente de la referencia.

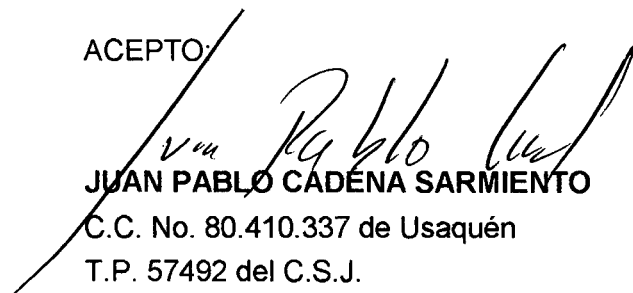
El apoderado sustituto queda ampliamente facultado para intervenir ante esa División; presentar solicitudes, modificaciones, y afectaciones; presentar oposiciones; presentar objeciones; presentar demandas de cancelación; interponer y presentar recursos; pagar, notificarse, desistir, conciliar y transigir; renunciar; sustituir y reasumir este Poder; y en general adelantar todas las actuaciones requeridas para la defensa y efectividad de los intereses de mi representada.

Ruego se le reconozca personería en los términos de esta sustitución.

Respetuosamente,


HECTOR GOMEZ MEJIA
C.C. No. 22720 de Bogotá
T.P. 19436 del C.S.J.

ACEPTO:


JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
C.C. No. 80.410.337 de Usaquén
T.P. 57492 del C.S.J.

RECONOCIMIENTO DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

El anterior escrito dirigido a: _____

Fue presentado personalmente ante el suscrito
Notario Cuarenta y Seis de Bogotá por:
Hector GONZALEZ
quien se identificó con la C. C. 22.720
de Bogotá y T. P. 19.436
C-22 y además declaró que el contenido
del anterior documento es cierto y que la firma
que le autoriza fue puesta por él, en constancia
de firma en Bogotá, 04 ENE 2006

Hector Gonzalez
Firma: _____



BRIGARD & CASTRO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ - COLOMBIA

PODER

Yo (nosotros): **PATRICK FRANKE**

Domiciliado(s) en: McNair-Promenade 124, 14167 Berlin,
ALEMANIA

Nombro(amos) a: **RAMIRO CASTRO DUQUE** y/o **HECTOR GOMEZ MEJIA**, de Santafé de Bogotá, Colombia, apoderados verdaderos y legales con poder especial, amplio y suficiente, para recabar de las oficinas y autoridades colombianas administrativas, judiciales y de policía, en cualquier instancia o recurso, la obtención de patentes de invención, registros de marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, depósitos de nombres comerciales y enseñanzas, registros de derechos de autor y contratos sobre los mismos, obtención de certificados de obtentor de variedades vegetales, así como sus prórrogas, renovaciones, anotaciones de traspaso, cambios de nombre y/o domicilio; elaborar, tramitar y registrar contratos de licencia y licencias de cualesquiera clases; intervenir como demandante o como demandado en cualquier instancia y recurso ante cualquier juez, corporación, funcionario público o autoridad en acciones judiciales, administrativas y de policía tales como: oposiciones al registro de marcas; acciones de caducidad, cancelación y nulidad; acciones reivindicatorias, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias; acciones de competencia desleal; demandas penales; acciones de indemnización de perjuicios, reclamos y observaciones a solicitudes de patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, en el ejercicio de medidas cautelares y en otras acciones o medidas similares.

A este efecto, lo(s) faculto(amos) para elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, oposiciones, cancelaciones, nulidades, apelaciones y reclamos; pagar impuestos, cuotas y gravámenes prescritos por la ley; renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión; recibir toda clase de documentos y valores, dando el descargo respectivo, y, en general, para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al efecto indicado y tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de mis (nuestros intereses), con todas las demás facultades legales necesarias.

Este poder comprende la facultad de ratificar o confirmar en mi (nuestro) nombre lo actuado así como la facultad de desistir, transigir, comprometer y la de sustituirlo en todo o en parte y revocar sustituciones. Asimismo nombro(amos) a: **RAMIRO CASTRO DUQUE** y/o **HECTOR GOMEZ MEJIA**, domiciliado(s) en la Carrera 7 No. 16-68 Piso 9, mis (nuestros) apoderados en Colombia, con facultades para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales.

Otorgado y firmado en

hoy 19 de 11 de 2003

Firma

Nombre
Cargo

LEGALIZACIÓN POR APOSTILLA ES REQUERIDA 29 ENE. 2008

POWER OF ATTORNEY

I (We): **PATRICK FRANKE**

Domiciled in: McNair-Promenade 124, 14167 Berlin,
GERMANY

Hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE** and/or **HECTOR GOMEZ MEJIA**, of Santafé de Bogotá, Colombia, my (our) true and lawful attorneys with special, ample and sufficient power to obtain from the Colombian administrative, judicial and police offices and authorities, in any instance, privileges of patents of invention, registration of trademarks, industrial designs and utility models; registration of commercial names and emblems, registration of copyright and contracts related thereto, certificates of obtainers of vegetable varieties, as well as extensions, renewals and recordal of assignments and changes of name and domicile related to the above; to prepare, prosecute and register licenses of any kind; to act as plaintiff or defendant in any instance or recourse, and before any judge, corporation, public official or authority in judicial, administrative and police actions, such as: oppositions to the registration of trademarks; caducity, cancellation and nullity actions; claim actions derived from the obtaining or exploitation of licenses, action of unfair competition; penal demands, actions of indemnities for damages; claims or observations on patent applications, models, industrial designs and utility models; in the exercise of preventive measures; and in other actions or similar proceedings.

To that effect they hereby empowered to file applications, formulate descriptions, amendments, protests, declarations, oppositions, cancellations, nullities, appeals and claims; to pay taxes, quotas and assessments prescribed by law, renounce or waive the rights granted or in the process of granting; to receive all kinds of documents and valuables, giving the respective release of receipt, and, in general, to take before said authorities the necessary steps to such effect, and any measures that they may deem pertinent to the safeguard of my (our) interest(s) with all the other necessary legal powers.

This power includes the faculty to ratify or confirm, desist, settle and compromise on my (our) behalf, and to substitute this power in whole or in part and to revoke substitutions. At the same time I (We) hereby appoint **RAMIRO CASTRO DUQUE** and/or **HECTOR GOMEZ MEJIA**, domiciled in Carrera 7 No. 16-68 Piso 9, my (our) attorney(s) in fact, with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys.

Granted and signed in

This 19 day 11 of 2003

Signature

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED



CERTIFICADO NOTARIAL (SOCIEDAD)

NOTARIAL CERTIFICATE (CORPORATION)

de de
Personalmente compareció ante mí

On this day of
Personally appeared before me

a quien conozco, y de quien me consta que firmó el anterior documento, debidamente juramentado declaró y dijo que él es

to me known, and known to me to be the person who signed the foregoing instrument who being by me duly sworn did depose and say that he (she) is the

De:

Of:

Sociedad legalmente constituida para un período de duración que aún no ha terminado; que el declarante está autorizado por dicha compañía para conferir este poder que el sello estampado por él al pie de tal poder, nombre y representación de la expresada compañía, el sello oficial de ella; y que el objeto para el cual se confiere este instrumento está comprendido dentro del de la sociedad.

Which is legally constituted for a term not yet expired, that deponent is authorized by said Company to confer this Power of Attorney: that the seal affixed hereunto by the deponent in the name and on behalf of said Corporation is the corporate seal thereof; and that the purpose for which this instrument is granted is included within the corporate purpose of company.

El suscrito Notario hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad.

The undersigned Notary Public attests that he has seen the documents that prove the existence of the company.

Estado de
con fecha

State of
Under date of

y que quien confiere el presente poder es su representante.

And that he (she) who grants the present power of attorney is its Representative.

Notario Público (sello)

Notary Public (Seal)

**CERTIFICADO NOTARIAL
PERSONA NATURAL**

**NOTARIAL CERTIFICATE
NATURAL PERSON**

Hoy de de
compareció(eron) ante mí

On this day of
Personally appeared before me

PATRICK FRANKE

PATRICK FRANK

a quien (es) conozco y me consta que es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento que precede y quien(es) declara(n) que otorga el mismo para los fines y propósitos que en él se expresan.

Who is(are) known to me and who I attest executed the foregoing document and he (they) declared he (they) grant(s) the document for the uses and purposes therein expressed.

Notario Público (sello)

Notary Public (Seal)

LEGALIZACION POR APOSTILLA ES
REQUERIDA

LEGALIZATION BY APOSTILLE IS REQUIRED



8 151

Urkundenrolle-Nr. R 486/2003

Ich habe das Mitwirkungsverbot nach § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG erläutert. Meine Frage, ob eine Vorbefassung im Sinne der Vorschrift vorliege, wurde verneint.

Die vor mir geleistete Unterschrift

des Herrn Dr. Patrick **F r a n k e**,

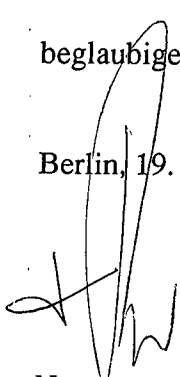
geboren am 25. Dezember 1967,

wohnhaft in 14167 Berlin, McNair-Promenade 124,

- ausgewiesen durch Vorlage seines gültigen Personalausweises Nr. 2397906583,

beglaubige ich.

Berlin, 19. November 2003


Notar

Kostenberechnung gem. §§ 141, 154 KostO

Geschäftswert: 12.000,00 €

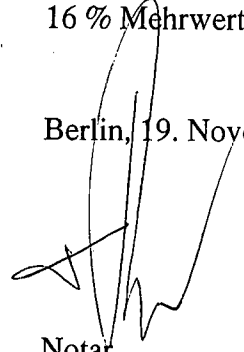
Beglaubigungsgebühr §§ 32, 45 I

Schreibauslagen §§ 136, 152

Postauslagen §§ 137, 152

16 % Mehrwertsteuer

Berlin, 19. November 2003


Notar



15,00 €

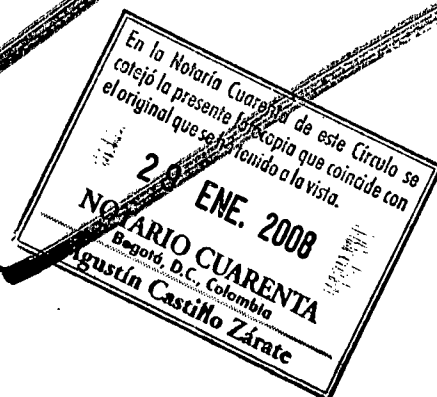
1,50 €

1,44 €

17,94 €

2,87 €

20,81 €



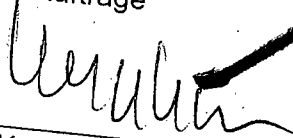
Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
Diese öffentliche Urkunde
2. ist unterschrieben von Dimitri R e m p e n
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Siegel
des Notars

- in Berlin
- Bestätigt
6. am 25. November 2003
8. durch den Präsidenten des Landgerichts in Berlin
- unter Nr. 9101 a E - F. 4366/2003
9. Siegel

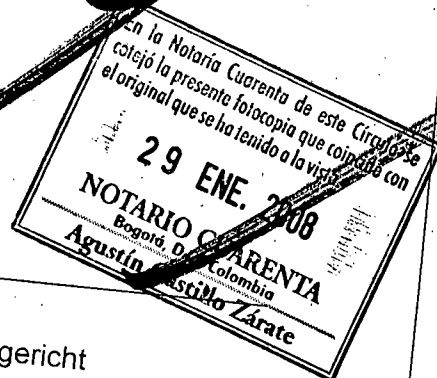
10. Unterschrift

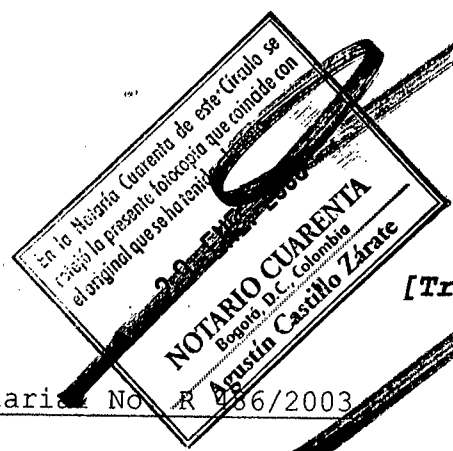
Im Auftrage



(Kupfernagel)

Vorsitzender Richter am Landgericht





[Traducción Oficial del Alemán]

Registro Notarial No. R 436/2003

El Notario confirma que él preguntó al firmante acerca de algún impedimento conforme al Artículo 3 inciso 1 numeral 7 de la Ley de Notarización. La respuesta fue negativa.

Autentico la firma que aparece anteriormente, ejecutada en mi presencia por el Señor Dr. Patrick Franke, nacido el 25 de Diciembre de 1967, domiciliado en 14167 Berlín, McNair Promenade 124, identificando mediante su cédula de identidad vigente No. 2397906583.

Berlín, 19 de Noviembre del 2003

Dimitri Rempen, Notario en Berlín
(Firma y Sello Oficial)

Nota de gastos según Art. 141, 154 Disposición de Impuestos

Valor del negocio: 12.000,00 EUROS

Impuesto Artículo 32, 45 I	15,00 EUROS
Impuesto Artículo 136, 152	1,50 EUROS
Artículo 137, 152	1,44 EUROS
16% I.V.A.	2,87 EUROS
Total:	20,81 EUROS

Dimitri Rempen, Notario (firma)

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: República Federal de Alemania
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Dimitri Rempen
3. En su calidad de: Notario
4. Y lleva el sello oficial del: Notario

Confirmado

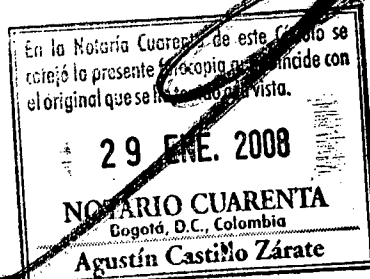
5. En: Berlín
6. El día: 25 Noviembre 2003
7. Por: El Presidente del Tribunal Regional en Berlín
8. Bajo el No.: 9101 a E-F. 4366/2003
9. Sello: EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL EN BERLÍN
10. Firma: por encargo: Kupfernagel, Juez Presidente en el Tribunal Regional

Adolf Watzke

ADOLF WATZKE
Traductor Oficial
Res. 2433 Minjusticia



Libertad y Orden



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y DE JUSTICIA

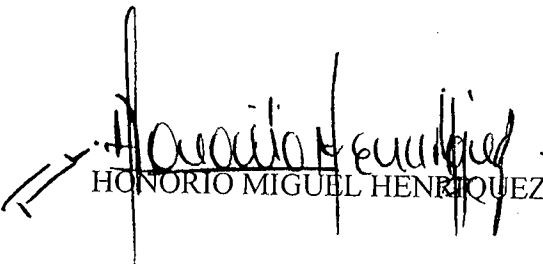
CERTIFICA

Que revisada la información que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, se verificó que mediante Resolución No. 2433 del 9 de julio de 1973, le fue expedida licencia para ejercer funciones de Traductor e Intérprete Oficial en los idiomas ALEMAN-ESPAÑOL, ESPAÑOL-ALEMAN al señor ADOLF WATZKE, identificado con la cédula de extranjería No. 120.348 de Bogotá.

Que dicha resolución se encuentra vigente a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Dada en Bogotá, D.C., 09 DIC 2003


HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO

Isabel C.
25-11-2003.